

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día veintidós del mes de enero del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por la Licenciada Araceli Carina Jiménez Peralta en su carácter de Presidenta Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Corett, del año dos mil dieciséis.-----

-----Desarrollo de la Sesión-----

La Presidenta Suplente del Comité, informa que ha quedado integrado el quórum legal, por lo que declara instalada la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo; y para su conducción cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.-----

ACUERDO No. CT/E/03/01/16.-----

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente, hace del conocimiento de este H. Comité, que respecto a la solicitud con número de folio 1507500017315, en la que se pide: "Solicito copia certificada del poder No. 6514, de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe del notario público No. 17 de Toluca, Estado de México Lic. Carlos Mercado Iniesta Referente al poder legal del Lic. Mario Alberto González y Gómez, de CORETT delegación del D.F.", solicitud que fue remitida para su atención al Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo, en el Distrito Federal, y al Titular de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos mediante oficios número U.T.C./299/2015 y U.T.C./297/2015 respectivamente; en atención a la misma, mediante oficio número 1.8.9/1.8.9.3/021/2016, el encargado de los asuntos de la Delegación del Distrito Federal informo lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que al realizar una minuciosa revisión dentro del archivo Delegacional de esta Unidad Administrativa, no pudo ser ubicada la constancia de merito por el cual, se tiene por inexistente dentro de los archivos que guarda esta Delegación a mi encargo. No omito informarle que el suscrito no tiene facultades para certificar los documentos emitidos por un Notario Público o autoridad jurisdiccional, motivo por el cual de la manera más atenta me permito sugerir se informe al peticionario que la copia certificada del poder No. 6514, de fecha 20 de octubre de 1997, sea solicitada al notario público No. 17 de Toluca, Estado de México Lic. Carlos Mercado Iniesta, esto en virtud de ser quien en su momento tiro la documental que nos ocupa, o de ser el caso, ésta sea solicitada al archivo general de notarias del Estado de México, por ser ésta la institución competente para tales efectos."; por su parte, el Titular de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, mediante oficio 1.4/1.4.1/0126/2016, informó que "...la información solicitada es inexistente ya que a la fecha, este Organismo no tiene obligación de conservar el documento solicitado...".-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/03/02/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad CONFIRMA la respuesta emitida por el Encargado de los Asuntos de la Delegación de este Organismo en el Distrito Federal y el Titular de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500017315, quienes determinaron que la información solicitada es INEXISTENTE, y que quien posiblemente pueda otorgarle la información sea el Notario Público No. 17 de Toluca, Estado de México, Lic. Carlos Mercado Iniesta, o el Archivo General de Notarias del Estado de México, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, copia de la presente resolución y la publique en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud número 1507500017215 mediante la cual se solicita lo siguiente: "quiero copia certificada de la constancia de cesion de derechos, cédula de contratación o solicitud de regularizacion y comprobante del pago que se realizara por el el señor ROBERTO AGUYO LOPEZ en su carácter de comprador y el CORETT en su caracter de vendedor, respecto del lote de terreno 5 de la manzana 7 de la zona 05 del Ex-Ejido de Tesistan, Municipio de Zapopan, Jalisco."(SIC), solicitud que fue enviada para su atención a la Delegación de Corett en el Estado de Jalisco; mediante oficio número 1.8.14.2/0078/2016 el Titular de dicha Delegación informa a este H. Comité lo siguiente: "Que no es posible acceder a la petición de la C. BEATRIZ ALEJANDRA MERCADO MEDINA, donde solicita copia certificada de la Cesión de Derechos, Solicitud de Regularización y Comprobante de pago que se realizará por el Señor ROBERTO AGUAYO LOPEZ en su carácter de comprador y la CORETT en su carácter de vendedor, del predio ya mencionado con antelación, ya que sea revisado los archivos que obran en esta Delegación y la anterior no acredita PERSONALIDAD JURIDICA dentro de dicho tramite, además que contiene datos confidenciales, situación que no es posible acceder a la petición de la solicitante, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 18 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 45 fracciones III Y IV de su reglamento"; al respecto me permito hacer la siguiente aclaración, la respuesta emitida por el Titular de la Delegación en el Estado de Jalisco es errónea ya que de

conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que dispone entre otras cosas, que en ningún caso la entrega de la información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno; y en cuanto a que la información contiene datos confidenciales, también es cierto que el artículo 41 del Reglamento de la Ley de la Materia, párrafo segundo, establece lo siguiente **“el Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de estos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento o bien se obtenga una negativa expresa o tacita del mismo”**, por lo que propongo que se le notifique al titular de la Delegación en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo los artículos que acabo de mencionar y se le instruya para que en base en los mismos elabore una versión pública de la información solicitada testando los datos personales de conformidad a los **Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**-----

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/03/03/16.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por unanimidad de votos **REVOCA** la respuesta emitida por el Titular de la Delegación en el Estado de Jalisco, a la solicitud de acceso a la información número 1507500017215, en la que determinó no entregar la información solicitada, en razón de que la misma, contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio informe al Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Jalisco, que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 41, del Reglamento de la Ley de la Materia, establece que: **“El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de estos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento o bien se obtenga una negativa expresa o tacita del mismo.”**; por lo que, para favorecer el principio de máxima publicidad, se dispone la entrega de la información solicitada en versión pública, testando los datos personales consistentes en: **“nombre, domicilio, sexo, estado civil, ocupación, y firma”** de los documentos solicitados, tal y como lo dispone los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; asimismo, deberá solicitarle que informe sobre el total de fojas que se pondrán a disposición del solicitante, para que previo pago de los derechos de reproducción, se haga entrega en versión pública; y en relación a su argumento de que el solicitante no acredita su personalidad jurídica, en el mismo oficio se haga del conocimiento de dicho titular que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual, en su último párrafo señala que en ningún caso la entrega de la información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni tampoco que se requerirá demostrar interés alguno; y por último, publique la presente resolución en el sitio de Internet de la Corett, como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la materia, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún punto que desean presentar como asuntos generales, la Unidad de Transparencia pone a disposición de este Órgano Colegiado el contenido de los oficios números 1.3/1.3.1/0016/2016 y 1.2./003/2016 emitidos por la Dirección Técnica y por la Dirección de Planeación y Sistemas respectivamente con los cuales atienden la solicitud de acceso a la información con numero de folio 150750000216 que les fue turnada para su atención, mediante la cual se solicita lo siguiente: **“Repartición de Tierras Ejidales a nivel nacional de 2005 a la fecha. Estadísticas emitidas por el Registro Agrario Nacional y de la Comisión para LA regularización de la Tierra en toda la república mexicana sobre disponibilidad de la Tierra.”**, quienes informaron lo siguiente: **“Al respecto, me permito informar que la Solicitud realizada respecto a la repartición de tierras, no es competencia de este Organismo a consideración de esta Dirección, la Dependencia Federal que podría otorgar la información requerida sería la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); y respecto a la disponibilidad de la tierra, esta Dirección no ha realizado emisión de estadísticas.”**, y **“Al respecto y de conformidad con el oficio U.T.C./001/2016, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de esta Unidad Administrativa; por lo que se sugiere se consulte con la Dirección Técnica de este Organismo sobre la disponibilidad de tierra.”**, respectivamente.-----

En uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, manifestó que en relación a las respuestas emitidas por ambas direcciones, propone que la Unidad de Transparencia envíe de nueva cuenta para su atención la solicitud de referencia a los Titulares de las Direcciones de Planeación y Sistemas, Técnica y también se incluya al de Operación, para que informen sobre disponibilidad de tierra que maneja este Organismo.-----

En uso de la palabra la Presidenta Suplente manifestó que de acuerdo a la información proporcionada por los Titulares de las Direcciones de Planeación y Sistemas y Técnica, y para poder emitir una resolución apegada a derecho, apoya la propuesta planteada por el Titular del Órgano Interno de Control en la Corett y además como se esta incluyendo a la Dirección de Operación para que atienda la solicitud que nos ocupa, propongo que se solicite una ampliación del plazo de respuesta, como lo establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de la

Materia, para estar en posibilidades de dar atención a la solicitud.-----
Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

ACUERDO No. CT/E/03/04/16.-----

El Comité de Transparencia toma nota del contenido de los oficios números 1.3/1.3.1/0016/2016 y 1.2./003/2016 emitidos por la Dirección Técnica y por la Dirección de Planeación y Sistemas respectivamente con los cuales atienden la solicitud de acceso a la información con numero de folio 150750000216 y aprueban la propuesta presentada por el Titular del Órgano Interno de Control en la Corett en el sentido de que la Unidad de Transparencia envíe de nueva cuenta para su atención la solicitud de referencia a las Direcciones Técnica y Planeación y Sistemas y además se incluya a la de Operación, para que informen sobre la disponibilidad de tierra que maneja este Organismo; asimismo, se aprueba la propuesta de la Presidenta Suplente en el sentido de que se solicite una ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de la Materia.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo mas temas a tratar se procede al-----

CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, la Presidenta Suplente del Comité, declara que una vez desahogados los puntos de la Convocatoria y el propuesto como asuntos generales y no habiendo más temas a tratar, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT



Lic. Araceli Carina Jiménez Peralta
Presidenta Suplente



Lic. Daniel Alcántara Cante
Secretario Técnico Suplente



Lic. Gabriel López León
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett